

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 03/0076.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 12 de junio de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcárcé García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12429 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2006, para realizar prácticas profesionales en empresas del sector turístico españolas o extranjeras.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre, estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 21 de Febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 28 de Abril de 2006.

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en ANEXO, con las cuantías que también se indican. Quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las Resoluciones de convocatorias anteriormente mencionadas.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los art. 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de Junio de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de Octubre, el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Adjudicatarios	DNI	Importe beca — Euros
Debain González-Helene Carmen	50315889P	15.000
Torres Martínez-Isabel María	20042254P	15.000
Suplentes	DNI	
1. Benítez Reyes-Betsaida	72462082F	
2. Albaida Ventura-Anna María	52944521Q	
3. Santos Torrico-María del Rosario	70057843G	
4. Cieza Antolín-Emilia	12775602E	

12430 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Vaillant, modelo auroTherm VFK 900, fabricado por Wagner Solar, S. L.*

El captador solar Euro C22 HTF fabricado por Wagner Solar, S. L., fue certificado por Resolución de fecha 13 de junio 2006 con la contraseña de certificación NPS-5206.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Vaillant, S. L., con domicilio social en calle La Granja, 26, polígono industrial, 28108 Alcobendas (Madrid), para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas;

Habiendo sido presentado escrito de Wagner Solar, S. L., en el que se indica que el modelo captador Euro C22 HTF, fabricado por dicha empresa se comercializa en España a través de la empresa Vaillant, S. L., bajo el nombre auroTherm VFK 900.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-5706, y con fecha de caducidad el día 13 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 13 de junio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Vaillant.
Modelo: auroTherm VFK 900.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect.
Superficie de apertura: 2,022 m².
Superficie de absorbente: 2,065 m².

Madrid, 13 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

12431 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca Disol, modelo SE-2012, fabricado por Suntherm Hellas.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por División Solar, S. A., con domicilio social en Parque Industrial PISA Mairena Aljarafe (Sevilla), para la renovación de vigencia de la certificación de un captador solar plano, fabricado por Suntherm Hellas, en su instalación industrial ubicada en Salónica (Grecia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6106, y con fecha de caducidad el día 20 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 20 de junio de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma,

independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Disol.
Modelo: SE-2012.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Polvo negro electrostático.
Superficie útil: 1,57 m².

Madrid, 20 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

12432 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de vacío, marca Sonnenkraft, modelo VK 25, fabricado por Greenone Tec.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonnenkraft Solar System GmbH, con domicilio social en Industriepark A-9300 St. Veit (Austria), para la certificación de un captador solar de vacío, fabricado por Greenone Tec, en su instalación industrial ubicada en Austria;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0099.1-1;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L. confirma que Greenone Tec cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000;

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L., aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6206, y con fecha de caducidad el día 22 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 22 de junio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sonnenkraft.
Modelo: VK 25.
Características:

Material absorbente: Vidrio de borosilicato.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,24 m².
Superficie de absorbente (proyectada): 0,746 m².

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

12433 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca Sonnenkraft, modelo SK 500N-ECO, fabricado por Greenone Tec.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonnenkraft Solar System GmbH, con domicilio social en Industriepark A-9300 St. Veit (Austria), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Greenone Tec, en su instalación industrial ubicada en Austria;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0137.0-1;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L., confirma que Greenone Tec cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000;

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L., aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6306, y con fecha de caducidad el día 22 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 22 de junio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sonnenkraft.
Modelo: SK 500N-ECO.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,21 m².
Superficie de absorbente: 2,19 m².

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12434 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se dispone la publicación de la actualización del censo de la flota arrastrera congeladora NAFO.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se ordena la actividad de la flota española que faena en la zona de regulación de la Organización de Pesca del Atlántico Noroccidental, esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído al sector afectado resuelve:

Publicar el censo de la flota arrastrera congeladora que figura en el anexo, actualizado al 1 de enero de 2006 conforme a las variaciones habidas en el año precedente.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General de Pesca Marítima, Juan Carlos Martín Fragueiro.